

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES



REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

AV. PERÚ N° 700
ABANCAY, APURÍMAC.

www.utea.edu.pe



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0222-2019-UTEA-CU

Abancay, 14 de febrero del 2019

VISTO:

El Oficio N° 031-2019-UTEA-EPG de fecha 08 de febrero del 2019, presentado por el Director de la Escuela de Posgrado, solicitando la modificación de los artículos 44° y 64° de la Resolución de Consejo Universitario N°1525-2017-UTEA-CU de fecha 22 de noviembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, mediante Oficio N° 031-2019-UTEA-EPG de fecha 08 de febrero del 2019, presentado por el Director de la Escuela de Posgrado, solicitando la modificación de los artículos 44° y 64° de la Resolución de Consejo Universitario N°1525-2017-UTEA-CU de fecha 22 de noviembre del 2019 que aprobó el Reglamento Académico de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 12 de enero del 2019, tratado el tema de agenda, analizada y debatida el Consejo Universitario por unanimidad ACORDO aprobar y autorizar la modificación de los artículos 44° y 64°, suprimir el literal K) del artículo 70° y modificar el anexo 01 y 04 de la Resolución de Consejo Universitario N°1525-2017-UTEA-CU de fecha 22 de noviembre del 2019, que aprobó el Reglamento Académico de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes; lo que amerita la emisión de la presente resolución;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0222-2019-UTEA-CU

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, por acuerdo del Consejo Universitario de fecha 12 de febrero del 2019, y autorizar la modificación de los artículos 44° y 64° de la Resolución de Consejo Universitario N° 1525-2017-UTEA-CU de fecha 22 de noviembre del 2019, que aprobó el Reglamento Académico de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes, de la forma siguiente:

Artículo 44.- Los objetivos principales que tiene la Escuela de Posgrado es formar Maestros y Doctores con niveles altos de especialización, así como en investigación científica y académica, otorgándoles el grado respectivo en las Maestrías de derecho ambiental; Pedagogía en Educación Superior, Salud Pública y Proyecto de Inversión. El Grado Académico que otorga la Escuela de Posgrado es el Grado de Maestro, como se indica a continuación:

- Maestro en Derecho Ambiental
- Maestro en Pedagogía en Educación Superior
- Maestro en Salud Pública
- Maestro en Proyectos de Inversión

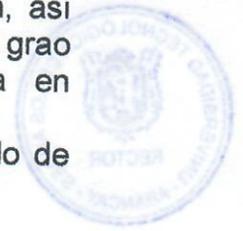
La Escuela de Posgrado de la UTEA conferirá el Grado de Doctor cuando ésta se cree y reconozca por SUNEDU, e implemente los estudios respectivos.

Artículo 64.- EL Jurado examinador para la sustentación de Tesis para Grado de Maestro se conforma del modo siguiente: por el Director de la Escuela de Posgrado, quien lo preside, y puede ser delegad de modo expreso otro docente de la Escuela de Posgrado, o de pregrado de la UTEA, con el mismo o mayor grado del Director. Dos miembros integrantes, constituido por los dictaminantes de la Tesis.

El Asesor de tesis puede participar durante el desarrollo de la defensa con voz pero sin voto, únicamente para aclarar algunos puntos".

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, por acuerdo del Consejo Universitario de fecha 12 de febrero del 2019, y SUPRIMIR el literal K) del artículo 70° del rubro de: Carátula de la Tesis. El texto: Mención... (Times New Roman N° 14), de la Resolución de Consejo Universitario N° 1525-2017-UTEA-CU de fecha 22 de noviembre del 2019, que aprobó el Reglamento Académico de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, por acuerdo del Consejo Universitario de fecha 12 de febrero del 2019 y modificar el anexo 01 y 04 de la Resolución de Consejo Universitario N° 1525-2017-UTEA-CU de fecha 22 de noviembre del 2019, que aprobó el Reglamento Académico de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes, tal como sigue:





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Pag. 03) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0222-2019-UTEA-CU

Anexo 01 y Anexo 04 Modelo: Carátula de Proyecto de Investigación y carátula de Tesis debiendo ser lo correcto:

MAESTRÍA EN DERECHO AMBIENTAL, en la parte de arriba y en la parte central.

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN: DERECHO AMBIENTAL

Formando parte de la presente resolución en fojas 28.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Signature]
Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



[Signature]
Abcd. Manuel Jaime CABALLERO GARCIA
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes.

RITR/mjcg.
Jac.



REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UTEA

TITULO I

DISPOSICION GENERAL

Artículo 1.- El presente reglamento regula la actividad académica que desarrolla la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes acorde al marco normativo de la Ley Universitaria 30220, Estatuto de la UTEA y Reglamento de la Escuela de Posgrado, consistente en los siguientes: Proceso de Postulación, Ingreso, Matrícula, Homologaciones y Convalidaciones. Proceso de Estudios Académicos. Proceso de Graduación. Proceso de Otorgamiento de Grados Académicos.

TITULO II

PROCESO DE POSTULACION, MATRÍCULA, HOMOLOGACIONES Y CONVALIDACIONES

CAPITULO I

PROCESO DE POSTULACIÓN

Artículo 2.- El proceso de postulación comprende la admisión, convocatoria, requisitos del postulante y requisitos de ingreso.

SUB CAPITULO I

ADMISIÓN

Artículo 3.- La admisión es un proceso para evaluar las capacidades académicas, los conocimientos y motivación de los postulantes, para estudiar maestría o doctorado en la Escuela de Posgrado de la UTEA.

Artículo 4.- Las modalidades de ingreso a los programas de Maestría y Doctorado que ofrece la Escuela de Posgrado son:



4.1. Proceso ordinario. Para los que ostentan el grado de Bachiller o Título Profesional.

4.2. Proceso extraordinario. Para:

- a. Traslados internos o externos.
- b. Segunda Maestría o Doctorado.

Artículo 5.- La Comisión de Admisión es el encargado de llevar a cabo el proceso de admisión, con la supervisión del Director de la Escuela de Posgrado.

Artículo 6.- El cronograma es aprobado por la Dirección de la Escuela de Posgrado y ratificado por el Consejo Universitario, la que se cumple obligatoriamente.

SUB CAPITULO II CONVOCATORIA

Artículo 7.- La Dirección de la Escuela de Posgrado es el responsable de convocar los procesos de admisión, para las Maestrías y Doctorados, con el número de vacantes aprobado por el Consejo Universitario.

Artículo 8.- La Escuela de Posgrado desarrollará los estudios de Maestría y Doctorado cuando se cubre las vacantes convocadas. Cuando no se cubre las vacantes optará por lo siguiente: a) Declarar desierta la convocatoria cuando no alcance al 50% de las vacantes convocadas; b) Solicitar la ampliación de la convocatoria, cuando cuente con más del 50% de postulantes de las vacantes convocadas. De no cubrirse las vacantes en la ampliatoria se declarará desierta la convocatoria.

Artículo 9.- Al declararse desierta la convocatoria, el postulante solicitará la devolución del pago efectuado por la inscripción y de los documentos presentados. O tramitar el cambio de programa voluntariamente si así lo desea.

SUB CAPITULO III REQUISITOS DEL POSTULANTE

Artículo 10.- Los postulantes a los programas de Maestría o Doctorado, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Rector de la Universidad, indicando al programa que postula, en FUT de la UTEA.
- b) Ficha de inscripción llenado y firmado.
- c) Copia fedatada del Diploma de Grado Académico de Bachiller o Título Profesional por Secretario General de la UTEA o legalizado por Notario Público. De ser el



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

ESCUELA DE POSGRADO



Diploma de otro país revalidados conforme a Ley. En ambos casos debidamente registrados ante SUNEDU.

- d)** Copia legalizada por Notario Público o Fedatario de la UTEA del DNI o pasaporte de ser extranjero.
- e)** Dos fotografías tamaño pasaporte, a color fondo blanco.
- f)** Declaración Jurada de no tener antecedentes penales, judiciales ni policiales.
- g)** Carta de compromiso debidamente firmado de sujetarse a las normas del Estatuto y Reglamentos de la UTEA.
- h)** Boleta de pago por Derecho de inscripción de postulante.

Artículo 11.- Los postulantes con traslado interno cumplirán los siguientes requisitos:

- a)** Solicitud dirigida al Rector sobre traslado interno en FUT de la UTEA.
- b)** Ficha de inscripción llenado y firmado.
- c)** Constancia de no adeudar a la UTEA.
- d)** Certificado de estudios originales del programa que venía estudiando. O expediente de admisión por haberse declarado desierta la convocatoria.
- e)** Dos fotografías tamaño pasaporte, a color fondo blanco.
- f)** Copia legalizada por Notario Público o Fedatario de la UTEA del DNI o pasaporte de ser extranjero.
- g)** Carta de compromiso debidamente firmado de sujetarse a las normas del Estatuto y Reglamentos de la UTEA.
- h)** Boleta de pago por derecho de inscripción de postulante.

Artículo 12.- Los postulantes por traslado externo deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a)** Solicitud dirigida al Rector sobre traslado externo en FUT de la UTEA.
- b)** Ficha de inscripción llenado y firmado.
- c)** Certificado de estudios originales otorgado por la Escuela de Posgrado de la universidad de origen.
- d)** Dos fotografías tamaño pasaporte, a color fondo blanco.
- e)** Copia legalizada por Notario Público o Fedatario de la UTEA del DNI o pasaporte de ser extranjero.
- f)** Carta de compromiso debidamente firmado de sujetarse a las normas del Estatuto y Reglamentos de la UTEA.
- g)** Boleta de pago por derecho de inscripción de postulante.

Artículo 13.- De descubrirse documentación falsa o adulterada presentado por el postulante, será declarado nulo su admisión por resolución de la Dirección de la Escuela de Posgrado, en el que se dispondrá dar la noticia criminal al Ministerio Público.



SUB CAPITULO IV REQUISITOS DE INGRESO

Artículo 14.- El postulante a Maestría o Doctorado de la Escuela de Posgrado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Aprobar las pruebas del examen de admisión, y
- b) Cumplir con todos los requisitos que exige el presente reglamento.

CAPITULO II MATRICULA

Artículo 15- Los postulantes que ingresaron a la Escuela de Posgrado a los programas de Maestría y Doctorado, tienen el pleno derecho de acceder al proceso de matrículas, conforme a los lineamientos establecidos por el presente reglamento.

La matrícula realiza el propio alumno por el portal institucional accediendo al sistema académico de la universidad, a través de la página utea.erpeduca.com, para ello debe concurrir previamente al Centro de Cómputo para que le otorgue el usuario y la contraseña. El uso indebido del usuario y contraseña o entrega a terceros es de exclusiva responsabilidad del alumno.

Los estudiantes regulares y los que reinician estudios de Maestría o Doctorado, no deben tener deuda pendiente de pago a la universidad.

Artículo 16.- El periodo de matrículas es por semestres de estudios, siendo las fechas ordinarias tanto de ingresantes y regulares: la segunda quincena de marzo y octubre. Salvo, cuando se genere la ampliación de la convocatoria puede variar estas fechas para algunos programas. La Escuela programará la matrícula extemporánea para los que no registraron dentro del plazo ordinario, con recargo del 20%.

El alumno regular tiene derecho para reservar su matrícula por el semestre académico de todas las asignaturas, dentro del periodo de matrículas.

Artículo 17.- El proceso de matrícula se desarrolla en la forma siguiente:

15.1. Alumnos regulares.

- a) Boleta de pago por derecho de matrícula.
- b) Imprimir la constancia de matrícula.

Entregar copia de ambos documentos a la Secretaría Administrativa de la Escuela de Posgrado.



15.2. Alumnos reiniciantes.

- a) Solicitud (FUT) de reinicio de estudios.
- b) Ficha de seguimiento de notas en original.
- c) Resolución de reinicio de estudios expedido por el Director de la Escuela de Posgrado.
- d) Copia de la reserva de matrícula.
- e) Boleta de venta por derecho de trámite administrativo.
- f) Boleta de venta por derecho de reinicio de estudios.
- g) Boleta de venta por derecho de matrícula.
- h) Imprimir la constancia de matrícula.

Entregar copia de los documentos a la Secretaría Administrativa de la Escuela de Posgrado.

Artículo 18.- Alumnos que tienen derecho a matricularse.

- a) Los ingresantes por examen de admisión ordinario y extraordinario.
- b) Los alumnos regulares de la Escuela de Posgrado.
- c) Los alumnos que tienen resolución de reinicio de estudios.
- d) Los alumnos ingresantes con traslado externo.
- e) Los alumnos que tienen cursos a cargo, cursos libres, cursos dirigidos y otros.

Pierden la vacante los ingresantes al no matricularse dentro del plazo establecido.

Artículo 19.- Los alumnos regulares que no registran su matrícula dentro del plazo, pierden su derecho de seguir estudiando con su programa, podrán reiniciar sus estudios en la versión siguiente de su programa previo trámite de reinicio de estudios, y se adecuará obligatoriamente a los costos y plan curricular del nuevo programa.

Artículo 20.- El alumno que desaproebe más del 50% de asignaturas en su programa de estudios, será transferido al nuevo plan vigente previo trámite de reinicio de estudios aprobado por el Director de la Escuela de Posgrado; y se matriculará provisionalmente en el primer semestre hasta que se realice la homologación de cursos, procediendo luego a la matrícula definitiva por el Centro de Cómputo.

Artículo 21.- Pueden solicitar dispensa de estudios los alumnos matriculados hasta antes del pago de la penúltima pensión de enseñanza, cuando aqueja causas que imposibiliten seguir estudios, mediante solicitud y pago de derechos.

Quedarán subsistente y válidos las notas de las asignaturas cursadas.



Si abandonan sin tramitar la dispensa, pagarán todo el monto de pensiones del semestre de estudios abandonados.

Artículo 22.- El estudiante que comete falta grave regulado por el Estatuto, perderá su condición de estudiante, previo proceso disciplinario, por ende, no podrá ejercer su derecho de matrícula.

Los alumnos que adeudan a la universidad por cualquier concepto, no podrán realizar su matrícula, hasta que cumplan con dicha obligación.

CAPITULO III HOMOLOGACIONES Y CONVALIDACIONES

Artículo 23.- El proceso de homologación y convalidación de asignaturas consiste en el reconocimiento de los créditos al plan curricular vigente por resolución de la Dirección de la Escuela de Posgrado, previo dictamen de la comisión especial de homologaciones y convalidaciones.

Las homologaciones proceden por reinicio de estudios, o por actualización de los planes curriculares del programa correspondiente; en este último caso, la homologación es automática.

La convalidación se da por traslados internos o externos.

Artículo 24.- Para el proceso de homologación de asignaturas el alumno deberá recaudar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud (FUT) de homologación de asignaturas, dirigido al Rector de la UTEA.
- b) Estar matriculado en el programa respectivo.
- c) Ficha de seguimiento de notas y acumulación de créditos otorgado por el Centro de Cómputo de la UTEA.
- d) Boleta de venta por derecho de trámite administrativo.
- e) Boleta de venta por derecho de homologación.

Artículo 25.- La convalidación procede cuando los contenidos temáticos de los sílabos de las asignaturas son iguales, o tienen equivalencia hasta el 80%, aunque no lleve el mismo nombre o tenga créditos diferenciados.

Artículo 26.- Para la convalidación se debe cumplir con los siguientes requisitos formales:

- a) Solicitud (FUT) de homologación de asignaturas, dirigido al Rector de la UTEA.



- b) Estar matriculado en el programa respectivo.
- c) Ficha de seguimiento de notas y acumulación de créditos otorgado por el Centro de Cómputo de la UTEA, si es traslado interno. Si es traslado externo, Certificado de estudios originales cuando es de universidad peruana, si es extranjera, debidamente visado por la autoridad competente.
- d) Sílabos de la (s) asignatura (s) a convalidarse. Si es traslado externo debidamente fedatado por la universidad de procedencia.
- e) Boleta de venta por derecho de trámite administrativo.
- f) Boleta de venta por derecho de convalidación.

Artículo 27.- La homologación y convalidación se realiza por el procedimiento establecido en su directiva.

TITULO III PROCESO DE ESTUDIOS ACADÉMICOS

Artículo 28.- El proceso de estudios académicos comprende: La Programación Académica, los Estudios y Evaluación Académica. Otros estudios.

CAPITULO I PROGRAMACIÓN ACADÉMICA

Artículo 29.- Los estudios de Maestría y Doctorado de la Escuela de Posgrado de la UTEA, se programan por semestres académicos y calendarizados, aprobado por el Director de la Escuela y ratificado por el Consejo Universitario; publicado en la web de la Universidad y de la Escuela.

Artículo 30.- Para la distribución de la carga académica se designan a los docentes de la Escuela de Posgrado o de pregrado, con el perfil y grado académico exigido, o también se contrata a docentes externos. La designación lo realiza el Director de la Escuela a propuesta del Coordinador General de Posgrado en coordinación con las Unidades de Posgrado de las Facultades.

Artículo 31.- El cronograma de las actividades académicas son estructuradas por los Coordinadores de las Unidades de Posgrado, en coordinación con el Coordinador General y Director de la Escuela de Posgrado.

CAPITULO II ESTUDIOS Y EVALUACIÓN ACADÉMICA DE MAESTRÍAS Y DOCTORADOS



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

ESCUELA DE POSGRADO



Artículo 32.- Los estudios de Maestría y Doctorado de la Escuela de Posgrado es por semestres académicos de seis (6) meses cada uno. Con currículo flexible y clases presenciales.

La Maestría se desarrolla como mínimo en dos (2) semestres académicos, con (48) créditos.

El Doctorado en cuatro (4) semestres académicos, con (64) créditos como mínimo.

Artículo 33.- La evaluación del aprendizaje es de responsabilidad del docente del curso. El sistema de calificación es vigesimal de cero (0) a veinte (20), siendo la nota mínima aprobatoria de catorce (14). El docente se sujetará a la directiva correspondiente.

Las notas subirán los Docentes al sistema administrado por el Centro de Cómputo de la UTEA después de concluir las clases, dentro del plazo establecido. Caducado el plazo, cualquier error para su rectificación será por trámite excepcional y especial por el Docente.

Artículo 34.- El estudiante que desaprobe en la evaluación de la asignatura y cree que no es correcta la calificación, tiene derecho de presentar su reclamo por escrito ante el Director de la Escuela de Posgrado, dentro de las 72 horas de conocida la nota para su revisión.

La revisión se realizará por una comisión especial designada por el Director, resolviéndose con el informe de la citada comisión por Resolución Directoral.

Artículo 35.- La asignatura desaprobada con nota menos de 07 (siete) o tenga NSP, el alumno podrá llevar como curso a cargo en la nueva versión de Maestría o Doctorado que se programe hasta un máximo de dos asignaturas; previa solicitud antes del proceso de matrículas. Los cursos a cargo los llevará simultáneamente al semestre que cursa.

Artículo 36.- El alumno que desaprobe dos asignaturas hasta con nota mínima de 07 (siete) en el semestre académico, tiene derecho a subsanar por única vez, pagando los derechos respectivos.

Artículo 37.- Los alumnos que egresan de los estudios de Maestría y Doctorado y tengan alguna asignatura con NSP o con nota inferior al mínimo de 07 (siete), por única vez podrán llevar como curso dirigido, siempre y cuando la asignatura no se ofrezca en la versión siguiente. El alumno cumplirá con pagar los derechos establecidos.



Artículo 38.- Los alumnos que han dejado de estudiar un semestre o más, tienen derecho para continuar con los estudios mediante reinicio de estudios, siempre y cuando hayan solicitado la suspensión respectiva aprobado por resolución.

CAPITULO III ESTUDIOS DE DIPLOMADO Y CURSO TALLER DE INVESTIGACIÓN Y OTROS

Artículo 39.- Los estudios de Diplomados la Escuela de Posgrado desarrolla de modo exclusivo en la Universidad Tecnológica de los Andes, por mandato de la Ley 30220, y se rige por su propio reglamento.

El tiempo de duración del Diplomado es de 01 (uno) semestre académico como mínimo. El peso académico es de 24 créditos. Cada crédito se desarrolla en 16 horas teóricas o 32 horas prácticas.

Artículo 40.- El Ciclo Taller de Investigación desarrolla la Escuela de Posgrado para los Egresados de los programas de Maestrías y Doctorados.

Su finalidad es actualizar, capacitar y asesorar a los egresados en la formulación de los proyectos de investigación y desarrollo de tesis. Comprende un ciclo de estudios de 4 meses de duración. Se rige por su propio reglamento.

Artículo 41.- Los Programas Académicos de Formación Continua, son estudios que buscan actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina.

Estos programas se organizan bajo el sistema de créditos, no conduce a la obtención de grados y títulos, pero si certifican a quienes concluyan los estudios con una nota aprobatoria.

Los estudios se desarrollan de modo rígido y por créditos académicos. Siendo su peso académico inferior a 24 créditos. No tiene la categoría de Diplomado de Posgrado.

Se sujeta a su reglamento específico.

Artículo 42.- La Escuela de Posgrado desarrolla Congresos, Seminarios y otros eventos académicos; y otorga certificados a los expositores, ponentes, organizadores y asistentes. Su regulación es por Directiva.



TITULO IV PROCESO DE GRADUACIÓN DE MAESTRO Y DOCTOR

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 43.- El presente Título tiene por finalidad normar los procedimientos de las actividades científicas, académicas y administrativas, concernientes al otorgamiento de los Grados de Maestro y Doctor en la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes, en concordancia con la ley 30220, el Estatuto y Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad; y el Reglamento General de la Escuela de Posgrado.

Artículo 44*.- Los objetivos principales que tiene la Escuela de Posgrado es formar Maestros y Doctores con niveles altos de especialización, así como en investigación científica y académica, otorgándoles el grado respectivo en las Maestrías de Derecho Ambiental ; Pedagogía en Educación Superior, Salud Pública y Proyectos de Inversión.

El Grado Académico que otorga la Escuela de Posgrado es el Grado de Maestro, como se indica a continuación:

- Maestro en Derecho Ambiental.
- Maestro en Pedagogía en Educación Superior.
- Maestro en Salud Pública.
- Maestro en Proyectos de Inversión.

La Escuela de Posgrado de la UTEA conferirá el Grado de Doctor cuando ésta se cree y reconozca por SUNEDU, e implemente los estudios respectivos.

Artículo 45.- Las investigaciones que conducen a la obtención de los grados académicos, consisten en trabajos individuales inéditos, relevantes, pertinentes,

*Modificado por Resolución de Consejo Universitario N°0222 -2019-UTEA-CU, de fecha 14 de febrero del 2019.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

ESCUELA DE POSGRADO



originales y de rigor en su contenido y metodología utilizada, de trascendencia y aporte científico orientada al planteamiento y propuestas de solución al complejo problema de interés académico, social, político y económico de la provincia, de la región y de la nación, en las áreas de las ciencias de la educación, jurídicas y forenses, salud, ingeniería, contables, empresariales y otros, dentro de los niveles de investigación descriptiva, correlacional, causal-explicativo y experimentales.

Artículo 46.- El aspirante a Maestro o Doctor deberá presentar facultativamente el Proyecto de Investigación durante el desarrollo del último semestre de estudios, y obligatoriamente después de haber egresado hasta un plazo máximo de un año. Cumplido con los requisitos de aprobación y registro alcanzará el derecho de exclusividad sobre el tema propuesto.

El área, tema y título del trabajo de investigación, así como la metodología será determinado de modo libre por el aspirante, sujetándose a las líneas de investigación de la Escuela de Posgrado de la UTEA y los requisitos de este Reglamento y el Reglamento General de Investigación de la Universidad.

CAPITULO II

ASESOR DE TESIS

Artículo 47.- Todo trabajo de investigación para optar el Grado de Maestro o Doctor deberá desarrollarse bajo la guía y orientación de un Asesor, desde la formulación del proyecto, ejecución, informe y sustentación de la tesis.

El aspirante a cualquiera de estos grados, obligatoriamente solicitará a la Dirección de la Escuela de Posgrado la designación de un docente para el asesoramiento de tesis, pudiendo proponer el nombre del asesor, de no hacerlo lo hará la Dirección.

La Dirección de la Escuela de Posgrado emitirá la resolución de nombramiento del docente asesor de tesis, previa presentación expresa de carta de aceptación del docente designado.

Por regla general obligatoria, no puede ser docente asesor, por vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad entre el aspirante y el docente.

Artículo 48.- Los asesores de tesis son docentes de la Escuela de Posgrado y los docentes de la UTEA; excepcionalmente, se podrá designar un asesor externo. Los asesores deben tener la especialidad vinculada al trabajo de investigación y el grado académico pertinente. El asesor podrá ser designado para asesorar hasta un máximo de cuatro aspirantes simultáneamente.



Por razones y causas justificadas, el candidato a grado académico puede solicitar cambio de asesor a la Dirección de la Escuela de Posgrado, la que será resuelto por resolución fundamentada y previo pago de derechos del nuevo asesor.

Artículo 49.- El asesor de tesis cumplirá las siguientes funciones:

- a. Guiar al aspirante en la elaboración del proyecto de tesis, evacuar el informe de conformidad, firmar el proyecto de tesis para su aprobación.
- b. Supervisar y orientar todo el proceso de desarrollo de la tesis: ejecución del proyecto de tesis; elaboración del Informe final; refrendar la tesis evacuando un informe final para el dictamen respectivo.
- c. Otros vinculados al proceso de investigación.

CAPITULO III PROYECTO DE TESIS

Artículo 50.- El graduando que ha concluido con la formulación del proyecto de tesis, presentará a la Dirección de la Escuela de Posgrado para la aprobación respectiva, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a. Solicitud dirigida al Rector, pidiendo la revisión, aprobación e inscripción del proyecto de investigación en el Libro de Proyectos de Tesis.
- b. Anexar tres ejemplares del proyecto de investigación, conforme a los lineamientos establecidos en los esquemas de investigación de la Escuela de Posgrado, con los alcances de redacción científica existentes y vigentes, como APA, Vancouver u otras normas de redacción científica.
- c. Informe favorable del asesor con precisión sobre la relevancia y viabilidad del proyecto de investigación, al que debe anexarse la resolución de nombramiento de asesor.
- d. Boleta de pago por revisión y aprobación.

Artículo 51.- El Director de la Escuela de Posgrado nombrará por resolución a los dictaminadores, conformado por dos docentes de la Escuela de Posgrado o de la UTEA, quienes deben tener la especialidad acorde al tema de investigación. Por regla obligatoria, no podrán ser dictaminantes, por vinculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad entre el aspirante y los dictaminantes.



Los dictaminadores emitirán la opinión respectiva dentro del plazo de 10 días calendarios, después de haber sido notificados debidamente. El dictamen podrá ser favorable o desfavorable.

De ser favorable, será aprobado por resolución e inscrito en el Libro respectivo. La resolución dispondrá la autorización oficial para la ejecución del trabajo de investigación.

De ser desfavorable, los dictaminadores precisarán las observaciones y recomendaciones del caso. Devolviéndose con proveído el proyecto al graduando para que los levante con la ayuda del asesor, dentro del plazo de 10 días máximo.

Artículo 52.- Las causas que pueden motivar la opinión desfavorable del proyecto de investigación son:

- a. Tema irrelevante y falta de originalidad
- b. Existencia de otra investigación con el mismo tema
- c. Fundamento deficiente del marco teórico y metodológico
- d. Falta de nexo entre las partes del proyecto
- e. Imprecisiones en las delimitaciones temáticas y ámbitos temporales.
- f. Otras

CAPITULO IV TESIS Y EXPEDIENTE DE GRADO ACADÉMICO

SUB CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 53. Es requisito fundamental del aspirante a cualesquiera de los grados académicos, desarrollar el proceso de ejecución del proyecto de investigación y evacuar el informe final de tesis, dentro de los plazos establecidos, y vinculados a los procedimientos de las asignaturas de Seminario de Tesis, así como, ajustarse a las líneas de investigación establecido para cada mención.

Todo el proceso de desarrollo de la tesis e informe final será orientado por el asesor designado.

Artículo 54. Al concluir el desarrollo de la tesis, el aspirante al grado académico con la aprobación del asesor, presentará a la Dirección de la Escuela de Posgrado el informe de la labor realizada, resaltando los aportes de la investigación y otras que vea por conveniente.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

ESCUELA DE POSGRADO



El informe será ajustado al esquema del proyecto de informe final de tesis de la Escuela de Posgrado.

Artículo 55. Previa a la sustentación de la tesis, el graduando tramitará la aprobación de su expediente de grado académico, cumpliendo los requisitos exigidos por la Escuela de Posgrado.

Artículo 56. El Expediente de Grado Académico contendrá los siguientes documentos:

- a) Solicitud (FUT) dirigida al Rector de la UTEA.
- b) Boleta de pago por derechos de: Grado. Diploma. Medalla. Solapero. Toga.
- c) Certificados de estudios originales de Maestría.
- d) Diploma de Grado Académico de Bachiller en fotocopia fedatada por fedatario de la UTEA, o su equivalente en caso de universidades extranjeras, para el grado de Maestro. Diploma de Maestro o Magíster para Grado Académico de Doctor. En ambos casos otorgado por Universidad Nacional o Privada u otorgada por Instituciones o Escuelas de Educación Superior enunciados en la Tercera Disposición Complementaria y Modificatoria de la Ley 30220.
- e) DNI. Si es extranjero pasaporte o carné de residencia, en fotocopia ampliada. Vigentes.
- f) Certificado de no contar con antecedentes penales ni judiciales, vigente al momento de la presentación.
- g) Constancia de no adeudar a la UTEA.
- h) Certificado de dominio de un idioma; inglés o quechua para grado de Maestro. Para grado de Doctor, certificado de dominio de dos idiomas extranjeros uno de ellos puede ser sustituido por quechua. En ambos casos, otorgado por el Centro de Idiomas de la UTEA.
- i) 05 fotografías, tamaño pasaporte, con terno oscuro, a color y fondo blanco.

Artículo 57. El expediente será remitido por el Director de la Escuela de Posgrado a la Comisión Especial de Grados Académicos para su revisión, conforme al artículo 20 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado. No podrán ser miembros de la comisión, por vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el aspirante.

La Comisión evacuará el dictamen que corresponde en el término de cinco (05) días hábiles. El Director elevará el expediente al Consejo de la Escuela de Posgrado, para su aprobación y declaración de apto al Grado Académico por resolución. Si faltase algún requisito será devuelto al aspirante para que pueda regularizar.

Aprobado el Expediente de Grado Académico el aspirante proseguirá con los trámites concernientes a la tesis.



SUB CAPITULO II DICTAMEN DE TESIS

Artículo 58.- Para obtener el Grado de Maestro o Doctor, el tesista solicitará la revisión y dictamen de la tesis, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a. Por FUT, solicitud de dictamen de trabajo de investigación – tesis.
- b. 03 ejemplares del trabajo de investigación espiralados.
- c. Informe final del asesor de tesis
- d. Copia de la Resolución que aprueba y declara apto el Expediente de Grado Académico.
- e. Boleta de pago por derecho de dictamen de tesis.

Artículo 59. El Director de la Escuela de Posgrado remitirá a los dictaminantes el trabajo de investigación final, para su revisión, evaluación e informe.

Los dictaminantes serán los mismos del proyecto de tesis, quienes emitirán su informe en forma colegiada o individual a la Dirección de la Escuela de Posgrado dentro de los veinte (20) días calendarios.

Artículo 60. De ser favorable el o los informes del dictamen, el tesista solicitará fecha y hora para la sustentación de la tesis. Si el dictamen fuera con observaciones, en este caso, el tesista tendrá 50 días naturales para levantar las observaciones.

De darse discrepancia entre los dictaminantes, el Director de la Escuela de Posgrado designará un jurado dirimente, a un docente de la Escuela o de la Universidad, siendo su opinión inimpugnable. Si el dictamen del dirimente es aprobatoria de la tesis, se sustituirá al anterior dictaminante que desaprobó el trabajo de investigación, conformándose nuevo jurado examinador para la sustentación de la tesis. De ser desfavorable la opinión, el tesista acatará dicho dictamen.

SUB CAPITULO II SUSTENTACIÓN Y DEFENSA DE TESIS

Artículo 61. La tesis será sustentada y defendida oralmente en acto público ante un jurado, en el auditorio de Grados y Títulos de la Universidad o auditorio de las Unidades de Posgrado. Cumpliendo los siguientes requisitos:

- a. Solicitud dirigida al Rector de la UTEA, en FUT, pidiendo nombramiento de Jurado Examinador, fecha y hora de sustentación y defensa de tesis.
- b. Informe o informes favorables de los dictaminantes de la tesis.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

ESCUELA DE POSGRADO



c. Resolución de aprobación y declaración de apto del Expediente de Grado Académico.

d. Presentar 04 ejemplares de la tesis con espiral, con mica de color celeste para grado de Maestro. De doctorado se determinará cuando se cree el programa.

Artículo 62. El Director de la Escuela de Posgrado emitirá la resolución de nombramiento del Jurado Examinador, verificando los requisitos exigidos en el artículo que precede. En la que también señalará la fecha, hora y lugar de sustentación y defensa de la tesis. no podrán ser dictaminantes, por vinculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad entre el aspirante y los jurados.

Artículo 63. Los Jurados Examinadores deben ostentar el Grado de Maestro o Doctor, con especialidad relacionado al tema de tesis. Son designados por el Director de la Escuela de Posgrado a propuesta del Sub director de las Unidades de Posgrado, y por falta de estos por el Coordinador General de Posgrado.

Artículo 64.** El Jurado Examinador para la sustentación de Tesis para el Grado de Maestro se conforma del modo siguiente: por el Director de la Escuela de Posgrado, quien lo preside, y puede ser delegada de modo expreso a otro docente de la Escuela de Posgrado, o de Pregrado de la UTEA, con el mismo o mayor grado del Director.

Dos miembros integrantes, constituido por los dictaminantes de la Tesis.

El Asesor de tesis puede participar durante el desarrollo de la defensa con voz pero sin voto, únicamente para aclarar algunos puntos.

Artículo 65. El Jurado Examinador tiene las siguientes facultades:

- a.** Revisar si la tesis cumple los requisitos exigidos por el Reglamento.
- b.** Verificar la calidad científica de la tesis.
- c.** Evaluar la sustentación y defensa de la tesis.
- d.** Aprobar o desaprobado la sustentación y defensa de la tesis.
- e.** Su decisión es inimpugnable.

Artículo 66. El acto de sustentación y defensa de la tesis es protocolar y solemne, se da inicio cuando se encuentran presentes todos los miembros del Jurado Examinador y el aspirante al Grado Académico.

En caso de inasistencia de uno o más miembros del jurado, con justificación antes de los tres días del acto académico por escrito ante el Director de la Escuela, éste

**Modificado por Resolución de Consejo Universitario N°0222 -2019-UTEA-CU, de fecha 14 de febrero del 2019.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

ESCUELA DE POSGRADO



nombrará en su reemplazo a otro jurado para el acto de sustentación y defensa de la tesis.

Si la inasistencia se produce sin justificación de los jurados o del aspirante a Grado Académico, se frustrará el acto académico y se reprogramará la fecha y hora después de los 30 días naturales, acto del cual el Secretario Académico levantará el acta pertinente, y respecto de los jurados evacuará el informe sobre el incumplimiento de las obligaciones para la evaluación y sanción. En este caso, los jurados inasistentes serán cambiados por nuevos jurados.

Artículo 67. El proceso de sustentación y defensa de la tesis se desarrolla de la siguiente forma:

- a. Instalación del acto académico y apertura agitando la campanilla por el Presidente.
- b. Lectura de los recaudos administrativos por el Secretario Académico de la Escuela de Posgrado.
- c. Llamado e invitación al graduando para la exposición de la tesis.
- d. Exposición oral de la tesis por 45 minutos.
- e. Lectura de las conclusiones y recomendaciones de la tesis.

Artículo 68. Culminada la exposición, el Presidente invitará a los miembros para que formulen las observaciones o aclaraciones que consideren necesarios.

Terminado este acto, el Presidente del Jurado invitará al asesor, al graduando y público asistente a desocupar el ambiente, para deliberar y calificar la tesis en privado.

Artículo 69. La calificación de la sustentación y defensa de la tesis es por voto individual, secreto y obligatorio de los miembros del Jurado. La nota es de carácter cualitativo según la siguiente escala:

- a. Desaprobado
- b. Aprobado por mayoría
- c. Aprobado por unanimidad
- d. Aprobado con excelencia

La escala cualitativa se cuantifica en la forma siguiente:

- a. 0 a 13; desaprobado
- b. 14 a 15; Aprobado por mayoría
- c. 16 a 18; Aprobado por unanimidad
- d. 19 a 20; Aprobado con excelencia



Artículo 70. Terminada el acto de calificación, el Secretario Académico llamará al graduando, dando lectura del acta de sustentación y defensa de la tesis, suscribiendo los miembros del jurado y el graduando.

Artículo 71. Si desaprueba el graduando, tendrá derecho a una segunda opción para volver a sustentar la tesis desaprobada por única vez, solicitando para ello, nueva fecha de sustentación, después de 120 días calendarios de la fecha de desaprobación. Debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Solicitud de nueva sustentación de tesis
- b. Boleta de pago por derecho de nueva sustentación
- c. Modificación de las observaciones y deficiencias de la tesis desaprobada.

Si el graduando desaprueba en la segunda opción, desarrollará una nueva tesis.

SUB CAPITULO III TRAMITE DEL DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO

Artículo 72. El graduando que aprobó la sustentación de la tesis tiene derecho para solicitar al Rector el otorgamiento del Diploma que corresponde, con los siguientes requisitos:

- a. Solicitud en FUT
- b. Boleta de venta por trámite documentario
- c. Copia autenticada del acta de sustentación de la tesis
- d. 05 ejemplares de la versión final de la tesis debidamente empastado, con forro de color blanco y letras doradas.
- e. 05 CD que contiene el texto total de la tesis en formato PDF.

El graduando para el empaste de la versión final de la tesis deberá observar las siguientes recomendaciones:

Carátula de la Tesis. Todo Mayúscula.

- a. Universidad Tecnológica de los Andes (Times New Roman I N° 18, mayúsculas y negrita).
- b. Escuela de Posgrado (Times New Roman N° 14, mayúsculas y negrita).
- c. Maestría en (Times New Roman N° 14, mayúsculas).
- d. Logo de la Universidad Tecnológica de los Andes.
- e. Título de la Tesis (Times New Roman N° 14, en la parte central, con mayúsculas y entre comillas).
- f. Tesis. (Times New Roman 18, en la parte central)
- g. Presentada por: (Times New Roman 14, en la parte central)
- h. Nombre del candidato..... (Times New Roman 18, en la parte central)



- i. Para optar el Grado de Académico de (Times New Roman N° 14).
- j. Maestro en..... (Times New Roman 14 en la parte central)
- k. *.
- l. Nombre del Docente Asesor (Times New Roman N° 14).
- m. Abancay –Perú - Año (Times New Roman N° 12, parte central inferior).

Redacción de la Tesis.

- a. Papel Bond 80 gramos x m2, Formato A-4.
- b. Impresión en una sola cara.
- c. Usar sangría para cada párrafo.
- d. Iniciar cada capítulo en una página nueva e inmediatamente después del margen superior
- e. Cada referencia debe estar escrita completamente en la página correspondiente.
- f. Centrar y usar mayúsculas en los títulos de las páginas preliminares, Capítulos, Anexos y Bibliografía. Asegurarse que el tamaño de letras mayúsculas y las palabras sean exactamente iguales en el texto y en el índice de tablas de ilustraciones y figuras.
- g. Utilizar el Tipo de letra: Times New Roman N° 12 para todo el texto. Los títulos y subtítulos deben escribirse en mayúsculas de tamaño 14 y 12 respectivamente.
- h. Utilizar tamaño N° 8 para los apéndices, fuentes de ilustraciones, cuadros o tablas y citas a pie de página.
- i. El espacio interlineal es de 1.5, 25 líneas por página aproximadamente.
- j. El espacio sencillo es obligatorio para citas textuales en bloques.
- k. Numeración en la parte central inferior. Utilizando el mismo tipo y tamaño de letra del texto.
- l. Las páginas preliminares, anteriores al cuerpo principal se numeran con romanos pequeños (i, ii, iii, iv, Etc.) a excepción de la portada y el Acta de Aprobación. El resto del informe se numeran con arábigos.
- m. La página del título es la primera página del informe. Se considera en el orden, pero no se numera. Tiene la misma estructura de la carátula. Tipo de letra: Times New Roman N° 12.
- n. El margen izquierdo será de 4 cm y los tres lados restantes 3 cm, incluyendo tablas e ilustraciones.
- o. Las páginas horizontales deben tener en la parte superior de la hoja o margen de 4 cm, de tal manera que coincida para el encuadernado
- p. El encuadernado es con pasta dura del color blanco y las letras pan de oro grabadas en bajo relieve.

Artículo 73. Los documentos enunciados en el artículo 70 que precede, serán anexados al Expediente de Grado Académico señalado en los artículos 56 y 57 del presente reglamento.

*Suprimido por Resolución de Consejo Universitario N°0222 -2019-UTEA-CU, de fecha 14 de febrero del 2019.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

ESCUELA DE POSGRADO



El Director de la Escuela de Posgrado dispondrá por resolución, la remisión del Expediente de Grado Académico y documentos anexados al Consejo Universitario para su aprobación y otorgamiento del Grado Académico que corresponde por Resolución.

Artículo 74. Conferido el Grado Académico de Maestro o Doctor por el Consejo Universitario, se expedirá el Diploma por Secretaría General de la Universidad. **El Diploma llevará las firmas del Rector, Director y Secretario Académico de la Escuela de Posgrado, y firma del interesado.**

Artículo 75. Para el acto de entrega del Diploma de Grado Académico de Maestro o Doctor, se registrará previamente, en la Escuela de Posgrado y en la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad, y haber firmado el graduando en el libro de cargos y de recepción.

Artículo 76. Con la Resolución emitida por el Consejo Universitario el Director de la Escuela de Posgrado, programará la fecha y hora del acto de ceremonia de otorgamiento del Diploma de Grado Académico de Maestro o Doctor.

La ceremonia de otorgamiento de Grado Académico es público, formal, solemne y protocolar, presidido por el Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes o su representante, en el que se hace la entrega de la **medalla, solapero y Diploma del Grado Académico que se confiere a nombre de la nación**. Este acto se desarrollará en el Salón de Convenciones “José María Arguedas” de la Universidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Los estudiantes de los programas de maestrías antes de entrada en vigencia del presente reglamento, que desaprobaron hasta dos asignaturas en cualquiera de los ciclos o semestre de estudios, tienen derecho para subsanar siempre y cuando tengan la nota mínima de siete (07), para ello deben presentar la solicitud respectiva y el pago de derechos de acuerdo al TUPA de la Escuela.

SEGUNDA. Los estudiantes de los programas de maestrías antes de entrada en vigencia de presente reglamento, al haber concluido los estudios en dichos programas les falte llevar hasta dos asignaturas, podrán cursarlas como asignaturas dirigidas. Para esto deberán presentar una solicitud y pagar los derechos que corresponden.

TERCERA. En ambos casos deberán acreditar con la constancia de estudios otorgado por la unidad respectiva. Será aprobado por resolución del Director.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Queda derogado los reglamentos anteriores y toda norma que se oponga al presente Reglamento.

SEGUNDA. Los casos que no se contempla en este Reglamento serán resueltos por el Consejo de la Escuela de Posgrado, en ausencia de este, por el Director de la misma Escuela.

TERCERA. Su modificación será únicamente por el Consejo Universitario a propuesta del Director de la Escuela de Posgrado.

CUARTA. Los artículos que regulan respecto al Doctorado quedan de vacatio legis, hasta cuando se cree por la Asamblea Universitaria y autorice su funcionamiento la SUNEDU.

QUINTA. Los anexos 1 a 6 forman parte de este Reglamento.

SEXTA. El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.



Anexo N°1
MODELO: CARATULA DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRIA EN DERECHO AMBIENTAL



PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

“PROBLEMAS AMBIENTALES DE LA REGION APURÍMAC “

**PARA OPTAR EL GRADO ACADEMICO DE
MAESTRO: EN DERECHO AMBIENTAL**

**PRESENTADO POR:
ROBERTO PUGA SANTACRUZ**

ASESOR: MAGISTER RICARDO ROJAS BOLAÑOS

ABANCAY – PERÚ

2017



ANEXO N°2
MODELO: ESQUEMA DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA

PRELIMINARES	PORTADA
	INDICE
	PRESENTACION
CONTENIDO	CAPITULO I ASPECTOS GENERALES 1.1. Planteamiento del Problema 1.2. Formulación del Problema a. Problema General b. Problemas Específicos 1.3. Justificación de la Investigación a. Conveniencia de la investigación b. Valor social de la investigación c. Implicancias prácticas de la investigación d. Valor teórico de la investigación e. Utilidad metodológica de la investigación 1.4. Objetivos de la Investigación a. Objetivo general b. Objetivos específicos 1.5. Delimitación de la Investigación a. Espacial b. Temporal 1.6. Limitaciones de la Investigación 1.7. Viabilidad de la Investigación
	CAPITULO II MARCO TEÓRICO 2.1. Antecedentes de Investigaciones a. Contexto nacional b. Contexto internacional 2.2. Bases Teóricas 2.3. Hipótesis a. General b. Específicas 2.4. Variables a. Dependiente b. Independiente c. Operacionalización de variables 2.5. Conceptualización de Términos Básicos
	CAPITULO III MARCO METODOLOGICO 3.1. Alcance de la investigación 3.2. Diseño de estudio 3.3. Población y muestra 3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos 3.5. Validez y confiabilidad de los instrumentos
PARTES FINALES	ASPECTOS ADMINISTRATIVOS A. Cronograma de actividades (Diagrama de Gantt) B. Presupuesto y financiamiento
	MATRIZ DE CONSISTENCIA
	REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS (APA, Vancouver u otras normas de redacción científica)
	ANEXOS



ANEXO N°3
MODELO: ESQUEMA DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

PRELIMINARES	PORTADA
	INDICE
	PRESENTACION
CONTENIDO	CAPITULO I ASPECTOS GENERALES 1.1. Planteamiento del Problema 1.2. Formulación del Problema a. Problema General b. Problemas Específicos 1.3. Justificación de la Investigación a. Conveniencia de la investigación b. Valor social de la investigación c. Implicancias prácticas de la investigación d. Valor teórico de la investigación e. Utilidad metodológica de la investigación 1.4. Objetivos de la Investigación a. Objetivo general b. Objetivos específicos 1.5. Delimitación de la Investigación (Optativo) 1.6. Limitaciones de la Investigación 1.7. Viabilidad de la Investigación
	CAPITULO II MARCO TEÓRICO 2.1. Antecedentes de Investigaciones 2.2. Bases Teóricas 2.3. Hipótesis de estudio 2.4. Categorías de la investigación 2.5. Conceptualización de Términos
	CAPITULO III MARCO METODOLOGICO 3.1. Diseño metodológico 3.2. Contextualización a. Ámbito espacial y temporal b. Escenario de estudio 3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos
PARTES FINALES	ASPECTOS ADMINISTRATIVOS A. Cronograma de actividades (Diagrama de Gantt) B. Presupuesto y financiamiento
	MATRIZ DE CONSISTENCIA
	REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS (APA, Vancouver u otras normas de redacción científica)
	ANEXOS



Anexo N°4
MODELO: CARATULA DE TESIS

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRIA EN DERECHO AMBIENTAL**



TESIS

“PROBLEMAS AMBIENTALES DE LA REGION APURÍMAC “

**PARA OPTAR EL GRADO ACADEMICO DE
MAESTRO: EN DERECHO AMBIENTAL**

**PRESENTADO POR:
ROBERTO PUGA SANTACRUZ**

ASESOR: MAGISTER RICARDO ROJAS BOLAÑOS

ABANCAY – PERÚ

2017



ANEXO N°5
MODELO: ESQUEMA DE TESIS DE INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA

PRELIMINARES	PORTADA
	DEDICATORIA
	AGRADECIMIENTOS
	INDICE
	RESUMEN: En español e idioma extranjero o lengua nativa. Debe contener; el tema, las partes en que se divide el contenido, la idea central, conclusión final. No debe ser mayor de una página. INTRODUCCION: Es la presentación de la tesis. Debe contener sucintamente; la descripción del problema, formulación del problema, justificación de la investigación, los objetivos, síntesis del contenido, métodos y técnicas empleados, fuentes de información, limitaciones o problemas atravesados y conclusiones.
CONTENIDO	CAPITULO I ASPECTOS GENERALES 1.1. Planteamiento del Problema 1.2. Formulación del Problema a. Problema General b. Problemas Específicos 1.3. Justificación de la Investigación a. Conveniencia de la investigación b. Valor social de la investigación c. Implicancias prácticas de la investigación d. Valor teórico de la investigación e. Utilidad metodológica de la investigación 1.4. Objetivos de la Investigación a. Objetivo general b. Objetivos específicos 1.5. Delimitación de la Investigación a. Espacial b. Temporal 1.6. Limitaciones de la Investigación 1.7. Viabilidad de la Investigación
	CAPITULO II MARCO TEÓRICO 2.1. Antecedentes de Investigaciones a. Contexto nacional b. Contexto internacional 2.2. Bases Teóricas 2.3. Hipótesis a. General b. Específicas 2.4. Variables a. Dependiente b. Independiente c. Operacionalización de variables 2.5. Conceptualización de Términos Básicos
	CAPITULO III MARCO METODOLOGICO 3.1. Alcance de la investigación 3.2. Diseño de estudio 3.3. Población y muestra 3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos 3.5. Validez y confiabilidad de los instrumentos
	CAPITULO IV RESULTADOS 4.1. De los objetivos específicos 4.2. Del objetivo general



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

ESCUELA DE POSGRADO



	<p style="text-align: center;">CAPITULO V DISCUSIÓN</p> <p>5.1. Sustentación consistente y coherente de la propuesta 5.2. Sustentación y descripción de hallazgos más relevantes 5.3. Fundamentación crítica comparada con las teorías existentes 5.4. Proposición de las implicancias del estudio</p>
PARTES FINALES	CONCLUSIONES Basadas en la hipótesis, objetivos y el problema
	RECOMENDACIONES Aportes
	REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS (APA, Vancouver u otras normas de redacción científica)
	ANEXOS



ANEXO N°6
MODELO: ESQUEMA DE TESIS DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

PRELIMINARES	PORTADA
	DEDICATORIA
	AGRADECIMIENTOS
	INDICE
	RESUMEN: En español e idioma extranjero o lengua nativa. Debe contener; el tema, las partes en que se divide el contenido, la idea central, conclusión final. No debe ser mayor de una página. INTRODUCCION: Es la presentación de la tesis. Debe contener sucintamente; la descripción del problema, formulación del problema, justificación de la investigación, los objetivos, síntesis del contenido, métodos y técnicas empleados, fuentes de información, limitaciones o problemas atravesados y conclusiones.
CONTENIDO	CAPITULO I EL PROBLEMA 1.1. Planteamiento del Problema 1.2. Formulación del Problema a. Problema principal b. Problemas secundarios 1.3. Justificación de la Investigación 1.4. Objetivos de la Investigación a. Objetivo general b. Objetivos específicos 1
	CAPITULO II MARCO METODOLOGICO 2.1. Diseño metodológico 2.2. Diseño contextual a. Espacio y tiempo b. Momento o coyuntura c. Unidades de estudio 2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos 2.4. Validez y confiabilidad de la investigación 4.5. Hipótesis de trabajo 4.6. Las categorías de estudio
	CAPITULO III DESARROLLO DEL TEMA
	CAPITULO IV RESULTADOS Y ANALISIS DE HALLAZGOS DE INVESTIGACION 4.1. Resultados de estudio 4.2. Análisis e interpretación de los hallazgos 4.3. Debate y contrastación teórica de los hallazgos
PARTES FINALES	CONCLUSIONES Basadas en la hipótesis, objetivos y el problema
	RECOMENDACIONES Aportes
	REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS (APA, Vancouver u otras normas de redacción científica)
	ANEXOS